

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. Santa Marta.
NOVIEMBRE 4 DE 2022.

REF: P. EJECUTIVO DE SOCIEDAD BAYPORT CONTRA
ADELA ROMERO RAD 2019- 911-00

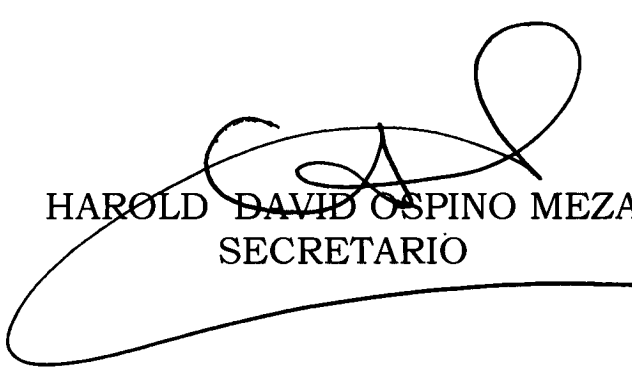
LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 2.089.301,00

GASTOS DE NOTIFICACION.....\$ 30. 900.00

TOTAL LIQUIDACION.....\$ 2.120.201.00

SON: DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS UN
PESOS (\$2.120.201.00)


HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

Ángel María Ortega Torregrosa

Abogado – Contador Público
Nit 12559675 - 5

Señores

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Santa Marta**
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DE: IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA
CONTRA: INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS
RAD: 470014189005202101010-00

ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12559675 y portador de la Tarjeta Profesional No. 124701, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora **GLORIA ESPERANZA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con la C. C. No. 36548409 y por su intermedio sociedad INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS, quien en su existencia se identificó con el NIT 819001405, manifiesto a usted respetuosamente que presento Excepciones Previas contra la demanda ejecutiva interpuesta por la parte demandante, para que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declarar probada la excepción previa por Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado;
2. Declarar probada la excepción previa de Inexistencia del demandante o del demandado;
3. Condenar a la parte actora al pago de las costas. -

Las anteriores solicitudes las hago a su despacho dentro del proceso de la referencia de acuerdo con los siguientes

HECHOS:

1. Presenta el Dr. **LUIS ROBINSÓN BELTRÁN URREGO**, en representación de la sociedad IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA, proceso ejecutivo de mínima cuantía. -
2. Para demostrar sus facultades, anexa un certificado de cámara de comercio, pero que no es de la sociedad que dice representar. -
3. Más bien aporta el de la sociedad CONSTRUMIL LTDA, la cual se identifica con NIT 830140704. -
4. Dicha sociedad no tiene nada que ver con la demandada y difiere de la razón social e identificación de la ejecutante. -
5. Se desprende una indebida representación por parte del apoderado por activa. -
6. Se tipifica entonces una nulidad de las actuaciones aquí presentadas. -
7. Con respecto a la sociedad INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS, se encuentra liquidada desde el 30 del mes de junio de 2021. -
8. Se registró en octubre 29 de 2021, debido a varias correcciones solicitada por la Cámara de comercio de la localidad al acta de liquidación. -
9. Dicha liquidación, con la observación de que los pasivos que quedaran pendiente lo pagarían como se viene haciendo por parte de los socios. -

Ángel María Ortega Torregrosa

Abogado – Contador Público
Nit 12559675 - 5

CONSIDERACIONES:

Las declaraciones solicitadas por excepciones previas, fundadas en el artículo 135 y 442 del código general del proceso se fundamentan en las siguientes consideraciones:

1. Declarar por Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado:

Al revisar la demanda ejecutiva y sus anexos, se extraña la certificación del representante legal, quien expide el poder al abogado de la accionante, en cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código General del Proceso, en su artículo 85 especifica la obligación de presentar con la demanda la prueba de la existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración. Además, la misma norma agrega lo siguiente:

“... 3. Cuando en el proceso no se demuestre la existencia de la persona jurídica o del patrimonio autónomo demandado, se pondrá fin a la actuación. ...”

Concuerda con las circunstancias a las cuales me refiero en el presente proceso, por cuanto no se encuentra el certificado de Cámara de Comercio de la sociedad IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA.

Con lo anterior es claro, la necesidad del certificado de existencia y representación legal, ya que es prueba necesaria para acreditar la representación legal de una persona jurídica privada, y su extensión en el poder para su debida representación. -

Por otra parte, el párrafo final del artículo 117 del Código de Comercio, consagra:

“...Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.”. -

Es claro entonces, la forma muy particular de probar la representación legal de una sociedad, solo se acreditar tal hecho con el certificado de la cámara de comercio de la localidad donde tiene su domicilio la sociedad; prueba solemne sin la cual no se tendrá acreditada la facultad para obrar en nombre de la sociedad. -

Sobre el particular, ha manifestado la Corte Suprema de justicia, en auto de 16 de marzo de 1996, por la Sala de Casación Civil, con ponencia del Magistrado Rafael Romero Sierra, en una situación similar que se cita en la sentencia T-328-02, de la Cortes Constitucional:

“insístase en que el mero hecho de elaborarse el poder dirigido al juez que conoce del proceso carece de virtualidad para convertir al abogado, persé, en apoderado judicial de la parte correspondiente, pues es de syndéresis pensar que sin su debida presentación sea un hecho ignorado dentro del expediente. Con el agregado de que no es suficiente que alguien, motu proprio, se diga apoderado judicial, porque es menester que demuestre ante el funcionario respectivo que se está habilitado para serlo.”

Ángel María Ortega Torregrosa

Abogado – Contador Público
Nit 12559675 - 5

Se colige entonces que es primordial probar plenamente por quien actúa como abogado, cuando se hace a nombre de una persona jurídica, no solo basta con su poder si no, con la existencia de quien está representando y ello se logra con el certificado de representación y existencia de la sociedad, el cual está ausente en el proceso de marras. -

2. Declarar probada la excepción previa de Inexistencia del demandante o del demandado:

Por otra parte, la inexistencia de la sociedad demandada, se verifica en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, (anexo), fue liquidada en el mes de junio de 2021, y por observaciones corregidas algunas y aceptadas otras, por fin se registró el 29 de octubre 2021 tal y como se desprende de lo que se puede leer en el mencionado certificado. -

Fundamentos De Derecho:

Para la presentación del presente petitorio, me fundamento en el Código General del Proceso, en sus artículos 84, numeral 2º; 85; 100, Numerales 3 y 4; 442 y subsiguientes; Código de comercio, Art. 117 y los concurrentes y aplicables a la presente acción. -

Competencia:

En razón del conocimiento del proceso principal, la tiene usted por el factor de conexión.

Pruebas:

A efectos de probar las afirmaciones anteriores, solicito se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

1. Certificado de Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, presentado por la parte accionante por activa, dentro del libelo de la demanda. -
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, el cual se anexa, donde consta la disolución y liquidación de la sociedad Inversiones Sánchez Rodríguez SAS. -

Notificaciones

Los indicados en la demanda inicial y su contestación.

Atentamente,



ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA,
C. C. No. 12559675 de Santa Marta
T. P. No. 124701, del C. S. de la J.



CODIGO DE VERIFICACIÓN 9GqJV13P6J

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3013819270 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN SANTA MARTA EN LA CALLE 24 # 2 - 66, O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO SITUADAS EN CIÉNAGA EN LA CALLE 8 CRA. 10B - 25, FUNDACIÓN EN LA CALLE 6 # 8 - 57, PLATO EN LA CRA. 14 # 8 - 96 LOCAL 3 Y EL BANCO EN LA CALLE 4 # 7 - 53 LOCAL 1, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB /www.ccsm.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS * DISUELTA Y LIQUIDADA*
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 819001405-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 48065
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 23 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 31,252,500.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 11 NO. 8A - 45
BARRIO : MERCADO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4216056
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : inversanchezrodriguez@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 11 NO. 8A - 45
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
BARRIO : MERCADO
TELÉFONO 1 : 4216056
CORREO ELECTRÓNICO : inversanchezrodriguez@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico



CODIGO DE VERIFICACIÓN 9GqJV13P6J

de notificación : inversanchezrodriguez@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1697 DEL 06 DE MAYO DE 1997 OTORGADA POR Notaria 2a. de Sta Mta, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9937 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ LTDA EN LIQUIDACION.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ LTDA
Actual.) INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS * DISUELTA Y LIQUIDADA*

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 20 DE MAYO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54456 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ LTDA POR INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS * DISUELTA Y LIQUIDADA*

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 20 DE MAYO DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54456 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA DEL 30 DE JUNIO DE 2021 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70014 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE DECRETÓ : DISOLUCION

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

POR ACTA DEL 30 DE JUNIO DE 2021 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70015 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE DECRETÓ : LIQUIDACION

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA DEL 30 DE JUNIO DE 2021 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 364537 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE INSCRIBE : CANCELACION PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1637	20140722	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-39448	20140909
EP-1637	20140722	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-39449	20140909
EP-2152	20140904	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-39450	20140909
AC-16	20180520	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL SANTA MARTA RM09-54455	20180523
AC-16	20180520	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL SANTA MARTA RM09-54456	20180523
AC-	20210630	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-70014	20211029
AC-n/A	20210630	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE	SANTA MARTA RM09-70015	20211029



CODIGO DE VERIFICACIÓN 9GqJV13P6J

ACCIONISTAS

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA ERA INDEFINIDA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$211,200,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4752

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado Impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9GqJV13P6J

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Bibiano Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Ángel María Ortega Torregrosa

Abogado – Contador Público
Nit 12559675 - 5

Señores

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Santa Marta**
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DE: IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA
CONTRA: INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS
RAD: 470014189005202101010-00

ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12559675 y portador de la Tarjeta Profesional No. 124701, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora **GLORIA ESPERANZA SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con la C. C. No. 36548409 y por su intermedio sociedad INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS, quien en su existencia se identificó con el NIT 819001405, manifiesto a usted respetuosamente que mediante el presente escrito, procedo a contestar la demanda formulada ante usted por IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA, de la siguiente manera, a sus

HECHOS

1. Con respecto a los hechos primero al tercero, son ciertos y sin mayores dilaciones. -
2. Con respecto al cuarto hecho es parcialmente cierto, dado que se han realizado otros abonos que no tiene el Apoderado en cuanta. -
3. No es totalmente cierto el hecho quinto, que ya que, al correo de la empresa lo ha tomado mi cliente la señora Gloria Sánchez, como personal, y allí no se ha recibido ningún documento de cobro. Por otra parte, no hay claridad en el título, toda vez que no ha imputado los pagos realizados y que se anexan a la presente. -
4. En cuanto al hecho sexto, la sola tenencia del título, no surte los efectos jurídicos necesarios para cobrar.
5. Respecto del sexto bis Se requiere el poder y certificado de existencia y representación de la titular de derechos para realizar el presente proceso. -

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora dado que no les asiste el derecho invocado conforme a las circunstancias señaladas en el artículo 784 del Código de comercio, sobre las excepciones de la acción cambiaria de la factura, ellas son los siguientes numerales:

- 6) Las relativas a la no negociabilidad del título;
- 7) Las que se funden en quitas o en pago total o parcial, siempre que consten en el título;

Ángel María Ortega Torregrosa

Abogado – Contador Público
Nit 12559675 - 5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son consagradas en el derecho comercial las excepciones cambiarias y tal como se señala en el acápite de pretensiones, se enmarcan en los numerales 6º y 7º del artículo 784, las que impiden el cobro de la factura que se pretende al cobro en el proceso de marra. -

Las relativas a la no negociabilidad del título: No procede el cobro mediante el proceso de la presente manera, dado que hay ausencia de poder en el cobrador o ejecutante, dado que no hay un documento de transferencia, y el poder entregado al poderdante no tiene el nexo conductor entre el titular de derecho y el abogado quien presenta el cobro, tal como se explica y sustenta en la excepción previa, presentada junto con esta. -

Las que se funden en quitas o en pago total o parcial, siempre que consten en el título: Consiste esta acción en la falta de imputación de los pagos realizados de acuerdo con las siguientes fechas: En octubre 13 de 2021, \$ 300.000; en febrero 11 de 2022, \$ 200.000 y en agosto 24 de 2022, \$ 200.000. -

Conforme a lo anterior la deuda actualmente es de \$2.711.443 de acuerdo con los siguientes detalles:

Valor factura	\$ 3.428.586
ICA	\$ 17.143
Total, adeudado	\$ 3.411.443
Menos abonos:	
octubre 13 de 2021	\$ 300.000
febrero 11 de 2022	\$ 200.000
agosto 24 de 2022	\$ 200.000
Adeudado:	\$ 2.711.443

Vale la pena hacer la aclaración, que las retenciones que se practicaron por fuente e ICA, fueron consignados a nombre del titular de derecho, como impuesto y se consigno en Santa Marta, para la fecha indicada de acuerdo con el acuerdo 011 de 2006, (Estatuto de Impuesto Distrital de Santa Marta) en su artículo 75 y subsiguientes, cuyas certificaciones se les envió en la fecha oportuna. -

PRUEBAS

Solicito del señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

- a) Imágenes en PDF de las consignaciones realizadas a favor de la titular de derechos de la factura en cobro de fechas febrero 11 de 2022
- b) Imagen del recibo No. 18441 de agosto 24 de 2022. -
- c) Certificado de la Cámara de Comercio de Santa Marta, donde se muestra la liquidación de la sociedad accionada. -

ANEXOS:

Ángel María Ortega Torregrosa

Abogado – Contador Público
Nit 12559675 - 5

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas y el poder a mi conferido por quien fuera la representante legal de la accionada. -

NOTIFICACIONES

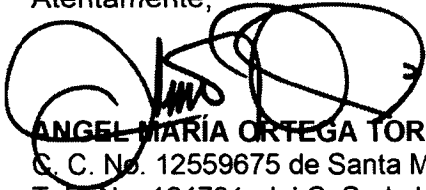
Mi poderdante, en el correo electrónico inversanchezrodriguez@hotmail.com o en la Cll 10 No. 6-75 de esta ciudad. -

El demandante, en la dirección informada en la demanda. -

El suscrito, en el correo amortega.t@hotmail.com o en la Cl 15 No 5-48 Ofi. 201. -

Del Señor Juez,

Atentamente,



ÁNGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA,
C. C. No. 12559675 de Santa Marta
T. P. No. 124701, del C. S. de la J.

\$ 300.00

819 001 402-5

Oct 13/21



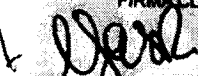
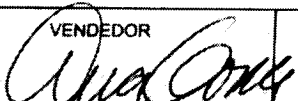
Nit. 830.066.854-8

DIA	MES	AÑO
11	02	2022

RECIBO DE CAJA PROVISIONAL

№ 18441

NIT. 830.066.854-8
 Ciudad: _____ Cobrador: Yolga Cosma
 Nombre Cliente: INVERSIONES Sanchez Rodriguez NIT: _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____
 Forma de Pago: Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo: ☒
 Tarjeta: Débito _____ Crédito _____

FACTURA(S) No.(S)		VALORES
		4049
DEDUCCIONES		
RETENCIÓN EN LA FUENTE	%	
RETENCIÓN IVA	%	
DESCUENTOS		
RETENCIÓN ICA (BOGOTÁ)	%	
TOTAL		Abono 200.00
OBSERVACIONES		
FIRMA CLIENTE	RECIBIDO	VENDEDOR
		
		COBRADOR
		

CALLE 17 No. 25 - 61 PBX: 360 1335 - 360 5169 E-mail: info@imifl.co BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

Imp Mundial ferro lero.
Conuento 24539.

Bonus lesson!

\$ 200.000

819 001 40 ✓ = ✓

Agst 24/22



OCT 13 2021 08:47:46 REFLECT 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO LOS MANGLITOS S
CLL 14 12 05

C. UNIC: 3007036376

TER: AB00B780

RECIBO: 027498

REF: 028873

RECAUDO

104-10433
104-10434

CONMEMO: 24539

12 AUG 1967

IMPORTADORA NACIONAL

1000

[illegible]

El Banco Central es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018004912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



CODIGO DE VERIFICACIÓN 9GqJV13P6J

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3013819270 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN SANTA MARTA EN LA CALLE 24 # 2 - 66, O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO SITUADAS EN CIÉNAGA EN LA CALLE 8 CRA. 10B - 25, FUNDACIÓN EN LA CALLE 6 # 8 - 57, PLATO EN LA CRA. 14 # 8 - 96 LOCAL 3 Y EL BANCO EN LA CALLE 4 # 7 - 53 LOCAL 1, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB /www.ccsm.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS * DISUELTA Y LIQUIDADA*
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 819001405-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 48065
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 23 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 31,252,500.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 11 NO. 8A - 45
BARRIO : MERCADO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4216056
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : inversanchezrodriguez@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 11 NO. 8A - 45
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
BARRIO : MERCADO
TELÉFONO 1 : 4216056
CORREO ELECTRÓNICO : inversanchezrodriguez@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico



CODIGO DE VERIFICACIÓN 9GqJV13P6J

de notificación : inversanchezrodriguez@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1697 DEL 06 DE MAYO DE 1997 OTORGADA POR Notaria 2a. de Sta Mta, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9937 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ LTDA EN LIQUIDACION.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ LTDA
Actual.) INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS * DISUELTA Y LIQUIDADA*

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 20 DE MAYO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54456 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ LTDA POR INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS * DISUELTA Y LIQUIDADA*

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 20 DE MAYO DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54456 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA DEL 30 DE JUNIO DE 2021 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70014 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE DECRETÓ : DISOLUCION

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

POR ACTA DEL 30 DE JUNIO DE 2021 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70015 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE DECRETÓ : LIQUIDACION

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA DEL 30 DE JUNIO DE 2021 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 364537 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE INSCRIBE : CANCELACION PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1637	20140722	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-39448	20140909
EP-1637	20140722	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-39449	20140909
EP-2152	20140904	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-39450	20140909
AC-16	20180520	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL SANTA MARTA RM09-54455	20180523
AC-16	20180520	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL SANTA MARTA RM09-54456	20180523
AC-	20210630	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-70014	20211029
AC-n/A	20210630	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE	SANTA MARTA RM09-70015	20211029



CODIGO DE VERIFICACIÓN 9GqJV13P6J

ACCIONISTAS

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA ERA INDEFINIDA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$211,200,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4752

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9GqJV13P6J

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Bibiano Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Ángel María Ortega Torregrosa

Abogado – Contador Público
Nit 12559675 - 5

Señores

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias de Santa Marta
E.S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DE: IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA
CONTRA: INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ SAS
RAD: 470014189005202101010-00

GLORIA ESPERANZA SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor y domiciliada en este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 36548409, en mi nombre propio y en calidad de representante legal de la extinta **INVERSIONES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SAS**, que se identificó con NIT 819001405, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor **ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12559675 y portador de la Tarjeta Profesional No. 124701, del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia, actualmente tramitado en contra de la sociedad que represento ante su despacho por IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA, con NIT 830066854. -

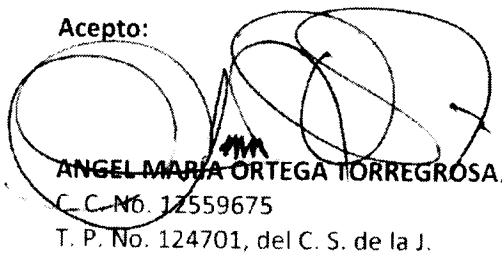
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar los recursos y excepciones del caso, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, en todo caso que actúe como si fuere yo misma y que no se pueda decir que no tiene facultades para actuar en mi defensa y de la empresa. -

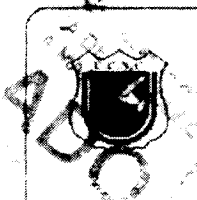
Sírvase señora Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,


GLORIA ESPERANZA SANCHEZ RODRIGUEZ,
C.C. No. 36548409

Acepto:


ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA,
C.C. No. 12559675
T. P. No. 124701, del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13393159

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Santa Marta, compareció: GLORIA ESPERANZA SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36548409 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gloria E. Sánchez

----- Firma autógrafa -----



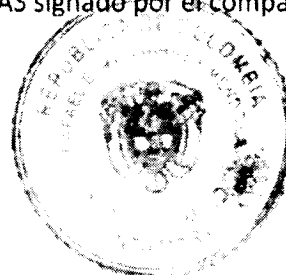
pkz9qpk9w6lq
10/10/2022 - 10:48:51



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑASCAUSAS signado por el compareciente.

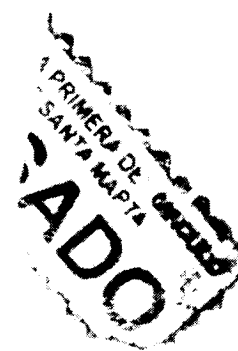
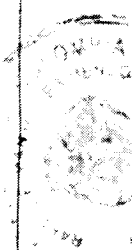


RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA

Notario Primero (1) del Círculo de Santa Marta, Departamento de Magdalena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz9qpk9w6lq



Acta 1

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. Santa Marta.
NOVIEMBRE 4 DE 2022.

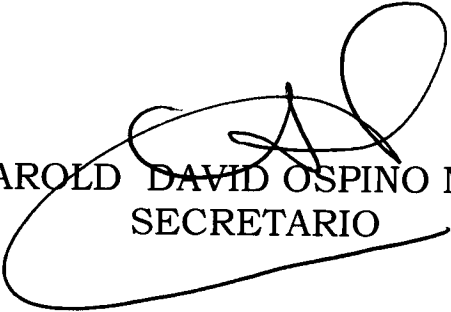
REF: P. EJECUTIVO DE CARLOS ROSAS CARDONA
CONTRA KELLY CUDRIZ Y OTRO RAD 2021- 584-00

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 600.000.00

TOTAL LIQUIDACION.....\$ 600.000.00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00)



HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

NOHEMI VILLARRUEL RANGEL

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCESAL

Calle 56# 39-04 Oficina 3 Celular # 3205189014

Correo: nohe_villa@hotmail.com

Barranquilla – Colombia

Señor

JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA.

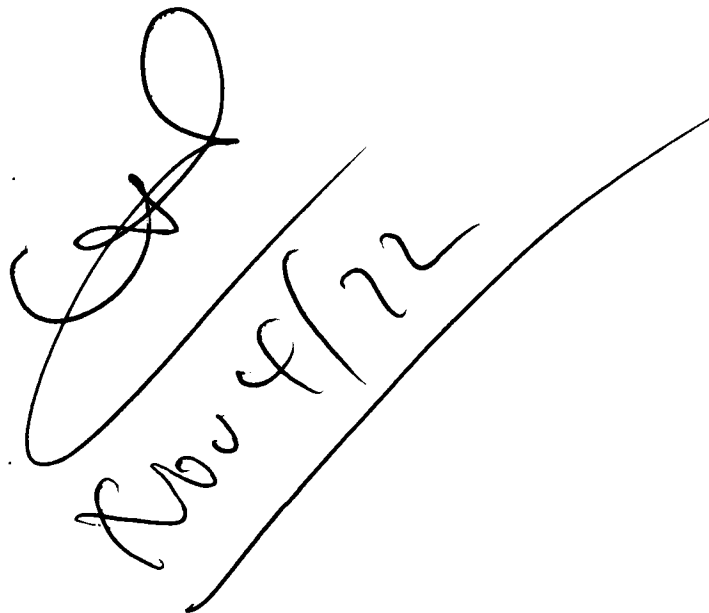
Contra: BERTULIO DIAZ GONZALEZ Rad No 016 /2019

NOHEMI VILARRUEL RANGEL mayor y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.640.457 de Guamal Magdalena y portador de la T.P. No. 36.640457 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito aportar la reliquidación de crédito para que el despacho correa el respectivo traslado tenido en cuenta que no poseo correo electrónico del demandado

Atentamente,



NOHEMI VILLARRUEL RANGEL
C. C. # 36.640.457 de Guamal
T. P. # 109.909 del C. S. J.
Correo: nohe_villa@hotmail.com



FORMULA LIQUIDADCION INTERESES MORATORIOS

Capital:					INT	CORRIENTES	ACUMULADO	
19,28%	28,92%	1-sep-19	30-sep-19	30	0,0803%	8.465.907	204.028,00	204.028
19,10%	28,65%	1-oct-19	31-oct-19	31	0,0796%	8.465.907	208.861,00	412.889
19,10%	28,65%	1-nov-19	30-nov-19	30	0,0796%	8.465.907	202.124,00	615.013
19,10%	28,65%	1-dic-19	31-dic-19	31	0,0796%	8.465.907	208.861,00	823.874
19,03%	28,55%	1-ene-20	31-ene-20	31	0,0793%	8.465.907	208.132,00	1.032.006
18,91%	28,37%	1-feb-20	28-feb-20	28	0,0788%	8.465.907	186.805,00	1.218.811
18,77%	28,16%	1-mar-20	31-mar-20	31	0,0782%	8.465.907	205.289,00	1.424.100
19,06%	28,59%	1-abr-20	30-abr-20	30	0,0794%	8.465.907	201.700,00	1.625.800
18,95%	28,43%	1-may-20	31-may-20	31	0,0790%	8.465.907	207.257,00	1.833.057
18,69%	28,04%	1-jun-20	30-jun-20	30	0,0779%	8.465.907	197.820,00	2.030.877
18,69%	28,04%	1-jul-20	31-jul-20	31	0,0779%	8.465.907	204.414,00	2.235.291
18,69%	28,04%	1-ago-20	31-ago-20	31	0,0779%	8.465.907	204.414,00	2.439.705
18,35%	27,53%	1-sep-20	30-sep-20	30	0,0765%	8.465.907	194.222,00	2.459.127
18,35%	27,53%	1-oct-20	30-oct-20	31	0,0765%	8.465.907	200.696,00	2.695.823
18,35%	27,53%	1-nov-20	30-nov-20	30	0,0765%	8.465.907	194.222,00	2.854.045
17,46%	26,19%	1-dic-20	31-dic-20	31	0,0728%	8.465.907	190.927,00	3.044.972,00
17,32%	25,98%	1-ene-21	31-ene-21	31	0,0722%	8.465.907	189.396,00	3.239.368,00
17,54%	26,31%	1-feb-21	28-feb-21	28	0,0731%	8.465.907	173.241,00	3.412.609,00
17,41%	26,12%	1-mar-21	31-mar-21	31	0,0726%	8.465.907	190.417,00	3.603.026,00
17,32%	25,98%	1-abr-21	31/042021	30	0,0722%	8.465.907	183.287,00	3.786.313,00
17,22%	25,83%	1-may-21	31-may-21	31	0,0718%	8.465.907	188.303,00	3.974.616,00
17,21%	25,82%	1-jun-21	30-jun-21	30	0,0717%	8.465.907	182.158,00	4.156.774,00
17,18%	25,77%	1-jul-21	31-jul-21	31	0,0716%	8.465.907	187.866,00	4.344.640,00
17,24%	25,86%	1-ago-21	31-ago-21	31	0,0718%	8.465.907	188.522,00	4.533.162,00
17,19%	25,79%	1-sep-21	30-sep-21	30	0,0716%	8.465.907	181.946,00	4.715.108,00
17,08%	25,62%	1-oct-21	31-oct-21	31	0,0712%	8.465.907	186.772,00	4.901.880,00
17,08%	25,62%	1-nov-21	30-nov-21	30	0,0712%	8.465.907	180.747,00	5.082.627,00
17,27%	25,91%	1-dic-21	31-dic-21	31	0,0720%	8.465.907	188.886,00	5.271.513,00
17,66%	26,49%	1-ene-22	31-ene-22	31	0,0736%	8.465.907	193.114,00	5.464.627,00
18,30%	27,45%	1-feb-22	28-feb-22	28	0,0763%	8.465.907	180.747,00	5.645.374,00

18,47%	27,71%	1-mar-22	31-mar-22	31	0,0770%	8.465.907	202.008,00	5.847.382,00
18,47%	27,71%	1-abr-22	30-abr-22	30	0,0770%	8.465.907	195.492,00	6.042.874,00
19,61%	29,42%	1-may-22	31-may-22	31	0,0817%	8.465.907	214.474,00	6.257.348,00
20,40%	30,60%	1-jun-22	30-jun-22	30	0,0850%	8.465.907	215.881,00	6.473.229,00
21,28%	31,92%	1-jul-22	31-jul-22	31	0,0887%	8.465.907	232.700,00	6.705.929,00
22,21%	33,32%	1-ago-22	31-ago-22	31	0,0926%	8.465.907	242.906,00	6.948.835,00
22,21%	33,32%	1-sep-22	30-sep-22	30	0,0926%	8.465.907	235.070,00	7.183.905,00
22,21%	33,32%	1-oct-22	3-oct-22	31	0,0926%	8.465.907	242.906,00	7.426.807,00
25,78%	38,67%	1-nov-22	4-nov-22	4	0,1074%	8.465.907	36.375,00	7.463.142,00

liquidacion anterior

17.363.852

INTERESES DE MORA 01/09/2019 -04/11/2022

TOTAL OBLIGACION

Señores
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BLADIMIR JAVIER GUERRERO LOPEZ C.C 85489610
RADICADO: 47001418900520190127400

ASUNTO: APOORTE LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su Despacho la liquidación de crédito con fecha de corte 04 de Octubre de 2022, por un valor total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.848.702,49)**.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	\$	3.290.641,10
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	4.558.061,39
TOTAL:	\$	7.848.702,49

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Claudia 04/10/2022 C-1909



JUZGADO: 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MI

FECHA: 4/10/2022

PROCESO: 2019-01274

2019-01274

DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIAS A.

DEMANDADO: BLADIMIR JAVIER GUERRERO LOPEZ

85489610

TOTAL ABONOS: \$ -

PINTERES MORA P. CAPITAL

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 3.290.641,10

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 4.558.061,39

TOTAL: \$ 7.848.702,49

DETALLE DE LIQUIDACIÓN																		
1	1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LÍQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	LIBRE MORA P. PLAZO P. CAPITAL	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO L. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	1	16/11/2019	7/11/2019	1	\$ 4.558.061,39	28,55%	2,11%	0,070%	\$ 3.180,99	\$ 4.561.242,35	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 4.561.242,35	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	18/11/2019	30/11/2019	23	\$ 4.558.061,39	28,55%	2,11%	0,070%	\$ 33.621,12	\$ 4.631.223,51	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 4.634.004,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 4.558.061,39	28,37%	2,10%	0,069%	\$ 96.059,15	\$ 4.656.120,85	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 4.732.463,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 4.558.061,39	28,16%	2,09%	0,069%	\$ 37.610,40	\$ 4.655.477,79	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 4.829.880,33	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 4.558.061,39	28,59%	2,12%	0,070%	\$ 92.362,23	\$ 4.650.423,60	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 4.922.242,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 4.558.061,39	28,43%	2,11%	0,070%	\$ 58.343,98	\$ 4.656.304,39	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.020.485,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 4.558.061,39	28,04%	2,08%	0,069%	\$ 63.417,87	\$ 4.651.979,26	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.114.403,40	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 4.558.061,39	27,29%	2,03%	0,067%	\$ 64.241,31	\$ 4.652.802,44	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.209.144,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 4.558.061,39	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 31.350,29	\$ 4.649.417,68	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.300.500,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 4.558.061,39	27,16%	2,02%	0,067%	\$ 44.201,45	\$ 4.652.462,88	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.394.902,23	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 4.558.061,39	27,41%	2,04%	0,067%	\$ 35.403,62	\$ 4.653.265,01	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.490.105,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 4.558.061,39	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 92.400,87	\$ 4.650.462,26	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.582.506,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 4.558.061,39	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 64.271,55	\$ 4.652.339,34	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.676.784,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 4.558.061,39	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 30.398,09	\$ 4.648.160,38	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.766.883,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 4.558.061,39	26,10%	1,96%	0,065%	\$ 91.352,23	\$ 4.649.393,60	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.858.215,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 4.558.061,39	25,78%	1,93%	0,064%	\$ 30.054,06	\$ 4.648.115,45	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 5.948.269,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 4.558.061,39	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 52.839,79	\$ 4.640.892,18	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.031.100,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 4.558.061,39	26,13%	1,95%	0,064%	\$ 91.114,76	\$ 4.649.175,67	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.122.215,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 4.558.061,39	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 37.222,90	\$ 4.645.784,19	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.209.937,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 4.558.061,39	25,88%	1,93%	0,064%	\$ 90.210,15	\$ 4.648.271,54	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.300.147,95	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 4.558.061,39	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 27.359,04	\$ 4.645.331,33	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.387.417,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 4.558.061,39	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 90.002,63	\$ 4.648.084,22	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.477.440,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 4.558.061,39	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 50.303,75	\$ 4.648.365,17	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.567.744,50	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 4.558.061,39	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 87.179,30	\$ 4.645.240,69	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.654.923,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 4.558.061,39	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 84.204,14	\$ 4.647.615,53	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.744.477,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 4.558.061,39	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 47.541,22	\$ 4.645.603,11	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.832.019,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 4.558.061,39	26,19%	1,98%	0,065%	\$ 51.552,21	\$ 4.649.393,60	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 6.923.351,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 4.558.061,39	26,49%	1,98%	0,067%	\$ 56.264,83	\$ 4.650.326,22	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 7.015.616,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 4.558.061,39	27,14%	2,04%	0,067%	\$ 36.012,30	\$ 4.644.079,59	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 7.101.634,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 4.558.061,39	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 76.024,07	\$ 4.654.096,26	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 7.197.669,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 4.558.061,39	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 95.512,95	\$ 4.653.578,94	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 7.293.187,32	\$ -	\$ -	\$ -
1	1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 4.558.061,39	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 101.214,02	\$ 4.659.775,46	\$ -	\$ -	\$ 4.558.061,39	\$ -	\$ 7.394.901,39	\$ -	\$ -	\$ -

1	1/06/2022	30/06/2022	30	3	4,558,061.39	30.60%	2.25%	0.074%	\$	101,407.71	\$	4,659,504.10	\$	-	-	-	2,938,182.71	\$	4,558,061.39	\$	7,496,344.10	\$	-	\$	-
1	1/07/2022	31/07/2022	31	3	4,558,061.39	31.92%	2.34%	0.077%	\$	106,771.28	\$	4,666,835.67	\$	-	-	-	3,302,056.59	\$	4,558,061.39	\$	7,605,118.38	\$	-	\$	-
1	1/08/2022	31/08/2022	31	3	4,558,061.39	33.32%	2.43%	0.080%	\$	112,040.88	\$	4,670,982.37	\$	-	-	-	3,150,872.37	\$	4,558,061.39	\$	7,718,039.36	\$	-	\$	-
1	1/09/2022	30/09/2022	30	3	4,558,061.39	35.25%	2.55%	0.084%	\$	118,762.13	\$	4,672,803.52	\$	-	-	-	3,274,720.10	\$	4,558,061.39	\$	7,832,781.49	\$	-	\$	-
1	1/10/2022	4/10/2022	4	3	4,558,061.39	36.92%	2.65%	0.087%	\$	15,000.00	\$	4,573,982.38	\$	-	-	-	3,590,641.13	\$	4,558,061.39	\$	7,848,702.49	\$	-	\$	-